Lo que se publica a efectos de apertura del plazo para la presentación de las solicitudes.

Piélagos, 24 de mayo de 2006.–El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

06/7013

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación del acuerdo de revocación de las ayudas destinadas a la creación de empresas en el municipio de Santander del año 2004.

Habiendo sido imposible practicar la notificación, que se señala en el anexo, efectuada por la Concejalía de Empleo, Promoción Económica y Formación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de Noviembre), procédase a practicar la notificación por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el B.O.C, el Acuerdo que a continuación se transcribe:

«Pongo en su conocimiento que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 20 de marzo de 2006 adoptó el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

En relación con las ayudas destinadas a la creación de empresas en el municipio de Santander, publicadas en el B.O.C. nº 87 de 5 de mayo de 2004, según las Bases Reguladoras publicadas en el B.O.C. nº 94 de 17 de mayo de 2002, con fecha 26 de noviembre de 2004 el Sr. Concejal- Delegado de este Ayuntamiento resolvió aprobar el otorgamiento de subvenciones destinadas a financiar parcialmente el coste del alquiler del local de negocio durante el primer año de actividad, siéndole otorgado a Dña. Encarnación Bodegas Delgado, con N.I.F. 13.750.723-N, el importe de 1.418,43 euros.

El artículo 11 de las Bases Reguladoras establece la obligación de justificación de la subvención de las mensualidades de alquiler, quedándole pendiente de justificar las mensualidades de los meses comprendidos de diciembre de 2005 a junio de 2005, ambos inclusive, a doña Encarnación Bodegas Delgado, por lo que según dicho artículo el incumplimiento de los plazos y las obligaciones podrá dar lugar a la revocación de las subvenciones concedidas.

El Concejal de Empleo, Promoción Económica y Formación propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

1º- Revocar la subvención otorgada, a Dña. Encarnación Bodegas Delgado, con N.I.F. 13.750.723-N , por un importe de 1.418,43 euros, en base a lo establecido en la convocatoria de ayudas destinadas a la creación de empresas en el municipio de Santander, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 5 de mayo de 2004, por incumplimiento del artículo 11 de las Bases Reguladoras de 17 de mayo de 2002, que establece la obligación de justificación de las doce primeras mensualidades de alquiler.

2º- Exigir el reintegro de la cantidad percibida en concepto de la citada subvención, incrementada con los correspondientes intereses de demora y que asciende a un total 1.480,80 euros (mil cuatrocientos euros con ochenta céntimos de euro), de los cuales 1.418,43 euros corresponden a la devolución de la subvención percibida y a 62,37 euros corresponden a los intereses de demora, en aplicación del artículo 13, apartado d) de las Bases Reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria el 17 de mayo de 2002.

Santander, a 15 de Marzo de 2006».

Contra el citado Acuerdo, el interesado podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Igualmente podrá interponer directamente recurso ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el acuerdo expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado el acuerdo expresao en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Por tanto, y en base al Acuerdo transcrito, el Ayuntamiento de Santander solicita a Dña. Encarnación Bodegas Delgado, con N.I.F. 13.750.723-N, el reintegro de la cantidad percibida el 28 de abril de 2005 en concepto de la citada subvención, incrementada con los correspondientes intereses de demora y que asciende a un total de 1.480,80 euros (mil cuatrocientos ochenta euros con ochenta céntimos de euro), de los cuales 1.418,43 euros corresponden a la devolución de la subvención percibida y 62,37 euros corresponden a los intereses de demora.

El ingreso del citado importe deberá efectuarse en el plazo de 15 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de la presente notificación en el número de cuenta de Caja Cantabria 2066 0000 11 0100014983 y en el que se hará constar:

Nombre de quién cobró la subvención: Doña Encarnación Bodegas Delgado, con N.I.F. 13.750.723-N.

Concepto: Reintegro subvención creación de empresas.

Una vez efectuado el reintegro, en dicho número de cuenta, deberá presentar documento bancario en el Negociado de Intervención del Ayuntamiento de Santander justificativo de pago de dicho reintegro.

Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el art. 91 y siguientes del Reglamento General Recaudación"

Santander, 16 de mayo de 2006.–El alcalde, Gonzalo Piñeiro Garcia-Lago.

ANEXO

Número de expediente: AA/115/04.

Beneficiario: Encarnación Bodegas Delgado.

N.I.F.: 13.750.723-N.

06/7166

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle modificado, en Cabrojo.

Aprobado inicialmente el proyecto de Estudio de Detalle modificado en Cabrojo (Término Municipal de Cabezón de la Sal), redactado por el arquitecto don José Luis Arroyo Sánchez, en representación de «Arroyo Arquitectura, S. L.», a instancia de don Felipe Vallina en representación de «Protec 230, S. L.», que nace de las necesidades de justificación del volumen de edificación que se pretende construir y para definir, alineaciones y rasantes